



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2020-00278-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANDREA CAROLINA SALAZAR DELGADO
DEMANDADO:	EDINSON JAVIER HERNANDEZ PINTO

La apoderada judicial de la parte actora presenta memorial solicitando como medida cautelar el embargo del 20% de la asignación de retiro que devenga el demandado en la Caja de Retiro de las FFMM.

Sobre este particular, se le indica a la profesional del derecho que esta medida ya fue ordenada por el despacho en providencia del 29 de julio de 2021 y comunicada con el oficio No 532 del 12 de agosto del mismo año, por tanto estese a lo resuelto; sin embargo conforme se ventila en el expediente, el demandado continúa sustrayéndose del pago de la obligación alimentaria en favor de su hijo menor de edad JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ SALAZAR.

Así las cosas, en aras de garantizar la efectiva protección del derecho de alimentos de JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ SALAZAR, de conformidad con lo establecido por el Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se dispone que el pagador y/o de la CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM proceda a descontar directamente el 20% de la asignación de retiro que devenga el señor EDINSON JAVIER HERNANDEZ PINTO identificado con C.C. No. 91.077.634 por concepto de cuota alimentaria mensual tal como se dispuso en sentencia del 22 de marzo de 2011.

Este dinero se debe consignar a nombre de ANDREA CAROLINA SALAZAR DELGADO identificada con C.C. No. 36307979 en la cuenta No. 410012033003 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad los primeros cinco (5) días de cada mes, marcando la casilla No. 6 correspondiente a alimentos. Líbrese el comunicado respectivo. Al constituir el título judicial, obligatoriamente se debe incluir la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320210041100	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 36.307.979	ANDREA CAROLINA SALAZAR DELGADO
DEMANDADO	C.C. 91.077.634	EDINSON JAVIER HERNANDEZ PINTO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Elabórese la comunicación y remítase al correo electrónico registrocooper@buzonejercito.mil.co.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40dc11306ed3e80671e3bc0fa16533c81f77051ff7ae5d03ea739d1f591a68c1**

Documento generado en 23/06/2022 11:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>